A DESPACHO: Hoy abril 9 de 2024, informándole a la señora Juez que en esta demanda el único trámite pendiente que existe es la notificación a la demandada Pasbisalud I.P.S. S.A.S. en Liquidación.

SIN NECESIDAD DE FIRMA

Arts. 7° Ley 527 de 1999, 9° de la Ley 2213 de 2022.

DIANA PATRICIA GARCÍA ARISTIZABAL
SECRETARIA

Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira – Risaralda

Abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 2018-00682
Proceso: VERBAL
Demandante: BLANCA ROSA TAMAYO GIRALDO Y OTROS
Demandado: CLINICA LOS ROSALES OTROS

De acuerdo con lo dispuesto en el auto anterior, y como quiera que la parte demandante no ha desplegado ninguna actividad para notificar a la parte demandada PASBISALUD I.P.S. S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, se requiere de conformidad con el art. 317 del CGP, para que agote todfos los trámites necesarios para localizar y notificar a la demandada o haga uso de los mecanismos establecidos en caso de no lograrlo ante este despacho, con el fin de evitar la paralización del presente proceso. Vencido el término establecido en la norma se aplicarán sus efectos.

No se da curso a la solicitud del Departamento de Risaralda/Secretaría de Salud, de que se reconozca personería al abogado JUAN SEBASTIÁN GARCÍA BAÑOL para que la represente, por cuanto mediante autode febrero 18 de 2021 (PDF-25), se señaló que dicho ente público no es parte en este proceso.

Notifíquese

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCJA20-11632 del C.S.J.

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO

JUEZ

Notificado por estado electrónico del 11 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:

Magda Lorena Ceballos Castano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d936bd56c37aea6b99ab380087070fe2e976a52f5c9d6645338f66ab126d66**

Documento generado en 22/01/2024 08:53:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:

Magda Lorena Ceballos Castano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e26a918973815690dcce7ff4b0a5d64d8696f6b6022c82d2fe4dd4d8d77ed79**
Documento generado en 10/04/2024 03:39:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica